



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público



Firmado por: CHEN
CHEN Thou Su
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/02/2025
15:34:19 -0500

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00005-2025-GA-OSITRAN

Lima, 21 de febrero de 2025

VISTO:

El Memorando N°00161-2025-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°001-2025-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 17 de febrero de 2025, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y con el visto de la Jefatura de Contabilidad, ambos de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Visado por: HUANCAUQUI RODRIGUEZ
DE SAEZ Edith Helga FAU 20420248645
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/02/2025 15:30:33 -0500

Visado por: GRONERT ALVA
Wilder FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/02/2025 15:24:50 -0500

Visado por: MATUTE GONZALES
Erika Vanessa FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/02/2025 12:37:53 -0500



Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Capítulo II Registro patrimonial de la Directiva, dispone que los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF;

Que, en ese mismo Capítulo de la Directiva, el supuesto c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP, del numeral 24.1 del artículo 24 dispone en referencia a la eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial; el cual es aprobado mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP, según lo establece el numeral 24.2 del citado artículo;

Que, en esa misma línea, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva, consigna que en tanto se desarrolle e implemente el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, se utilice el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA; y la Tercera Disposición Complementaria, en su numeral 2, establece que la Entidad u Organización de la Entidad que no tenga implementado el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, efectúa el registro de los actos y procedimientos de la gestión de los bienes muebles patrimoniales conforme a las funcionalidades existentes en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, hasta la implementación del SIGA-MEF;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N°001-2025-JLCP-GA-OSITRAN del 17 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y con el visto de la Jefatura de Contabilidad, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales, se determinó luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; concluye y recomienda que es procedente la eliminación de los registros erróneos patrimoniales y contables de cuatro (4) Vehículos Aéreos No Tripulados DRONE's, que fueron registrados en la cuenta contable 1503.0102 "Para Transporte Aéreo", pero que a la fecha, debido a que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido la reclasificación de estos bienes a la cuenta contable 1503.020999 "Maquinaria, Equipos y Mobiliario de Otras Instalaciones", corresponde su eliminación;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad y de la Jefatura de Contabilidad; y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y de la Jefatura de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la eliminación de los registros patrimoniales y contables de cuatro (4) bienes en el inventario de bienes muebles patrimoniales al 31 de diciembre de 2024 del Ositrán, que se encuentran descritos en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. – Disponer que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y Jefatura de Contabilidad, registren la exclusión patrimonial y contable de los cuatro (4) bienes indicados en el artículo 1°, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a fin de que realice el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Artículo 4°. - Encargar a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Firmado por:

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

Visado por:

EDITH HUANCAUQUI RODRIGUEZ

Jefa de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

WILDORO GRONERT ALVA
Jefe de Contabilidad
Jefatura de Contabilidad

Visado por
ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Especialista Legal de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

NT:2025025882





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Firmado por:
HUANCAUQUI
RODRIGUEZ DE
SAEZ Edith Helga FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/02/2025
16:10:01 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 00005-2025-GA-OSITRAN

ANEXO N°01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE			ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31.12.2024	VALOR NETO S/.	PROCEDIMIENTO
			MARCA	MODELO	SERIE						
1	670491990001	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	AUTEL ROBOTICS	EVO II PRO RUGGED BUNDLE	HV5920511362	BUENO	1503.0102	9,807.53	3,187.46	6,620.07	ELIMINACIÓN DE REGISTRO ERRÓNEO
2	670491990002	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	AUTEL ROBOTICS	EVO II PRO RUGGED BUNDLE	HV5921122006	BUENO	1503.0102	9,807.53	3,187.46	6,620.07	ELIMINACIÓN DE REGISTRO ERRÓNEO
3	670491990003	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	AUTEL ROBOTICS	EVO II PRO RUGGED BUNDLE	HV5920511701	BUENO	1503.0102	9,807.53	3,187.46	6,620.07	ELIMINACIÓN DE REGISTRO ERRÓNEO
4	670491990004	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	MAVIC 2	163DFBN001ZK6W	BUENO	1503.0102	11,509.04	6,042.29	5,466.75	ELIMINACIÓN DE REGISTRO ERRÓNEO
							TOTALES	S/40,931.63	S/15,604.67	S/25,326.96	

Visado por:
EDITH HUANCAUQUI RODRIGUEZ
Jefa de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:
ADELA ROSARIO ORUÉ MARTINEZ
Especialista en Almacén III
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT: 2025025882

